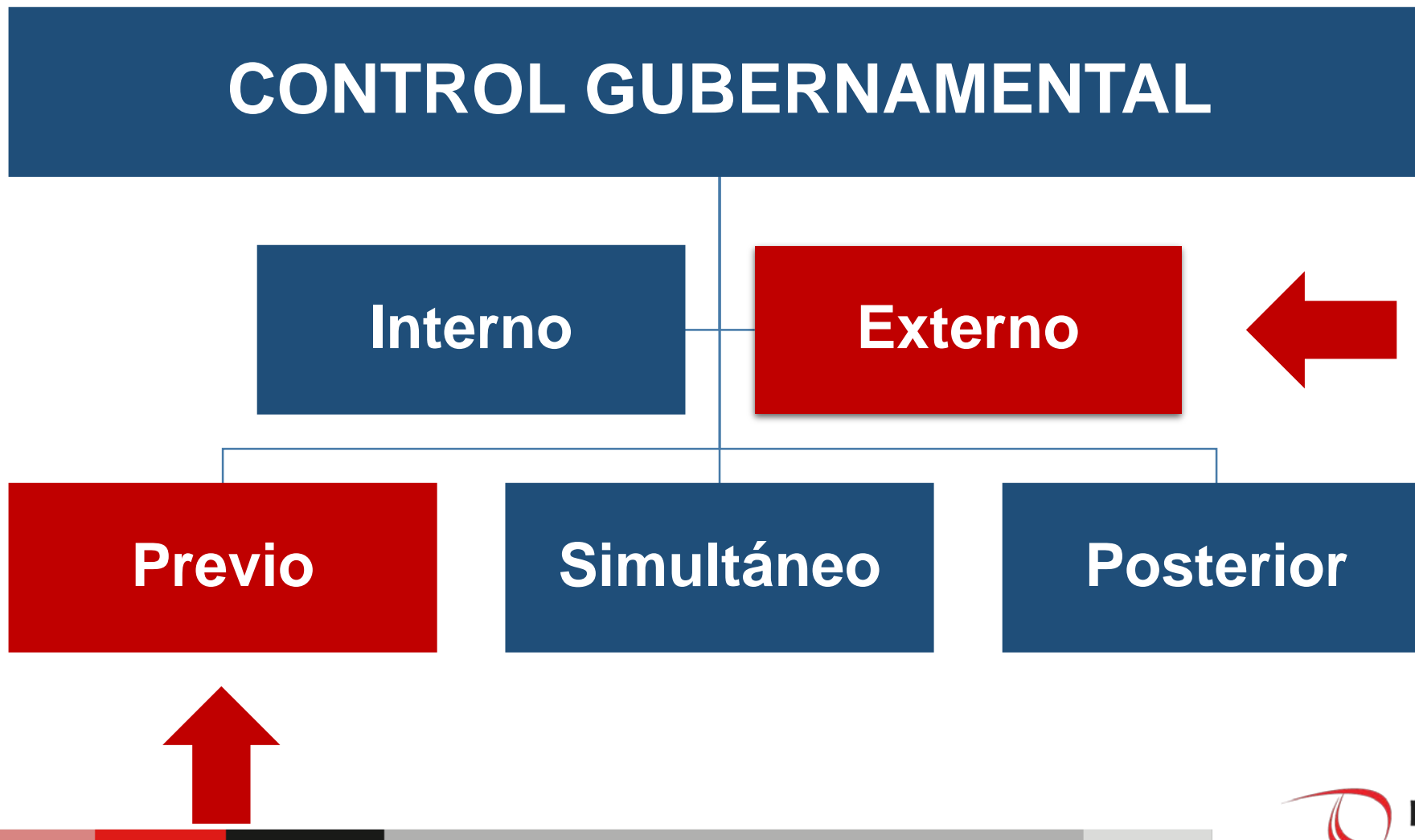


EL CONTROL PREVIO EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





TIPOS DE CONTROL GUBERNAMENTAL (EXTERNO)

Competencia del
Departamento
de Control Previo

CONTROL PREVIO:
Autorizaciones y
opiniones previas
establecidas por la ley

**Autorizar adicionales de
obra y servicios de
supervisión de obras**

**Informar sobre el
endeudamiento, APP,
obras por impuestos y
garantías**

**Opinar sobre
exoneraciones a procesos
de selección en compras
por secreto militar**

CONTROL SIMULTÁNEO:
Visitas de Control y
Orientaciones de Oficio

**Revisar actividades de un
proceso en curso**

**Alertar oportunamente
sobre hechos riesgosos
que puedan afectar las
operaciones**

**Adoptar medidas
preventivas**

CONTROL POSTERIOR:
Auditorías financieras,
de desempeño y de
cumplimiento

**Opinar sobre la
razonabilidad de los EEFF
y presupuestales**

**Formular
recomendaciones para
mejorar la gestión y
control interno**

**Identificar
responsabilidades**

- 1 Informes Previos**
- 2 Autorización de Prestaciones Adicionales de Obra - PAO**
- 3 Autorización de Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra - PASS**

MARCO LEGAL

Ley N° 27785

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República



Es atribución de la CGR Informar sobre las operaciones que en cualquier forma comprometa el crédito del Estado o su capacidad financiera.

Directiva N° 012-2016-CG/GPROD

"Emisión del Informe Previo"



Establece un marco normativo que regula el trámite al que deben someterse las solicitudes de emisión del Informe Previo que se presenten ante la CGR.

Directiva N° 011-2016-CG/GPROD

"Autorización de Prestaciones Adicionales de Obra"



Establece un marco normativo que regula el trámite al que deben someterse las solicitudes de Prestaciones Adicionales de Obra que se presenten ante la CGR.

Directiva N° 012-2014-CG/GPROD

"Autorización Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra"



Establece un marco normativo que regula el trámite al que deben someterse las solicitudes de Prestaciones Adicionales de Obra y de Supervisión de Obra que se presenten ante la CGR.



INFORMES PREVIOS

Control Previo

Informe Previo: Es un documento técnico que contiene el resultado del proceso de **revisión, análisis y consistencia** de la documentación sustentatoria, opiniones favorables y adecuación de la información, respecto a operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera.

No constituye una autorización o aprobación de la operación, ni limita el ejercicio del control posterior.

OPERACIONES MATERIA DE INFORME PREVIO



Los (4) supuestos en los cuales no procede la emisión de un IP, son:

1. No remitir información exigida en la Directiva.
2. Remisión incompleta o no remisión de información complementaria solicitada.
3. Según la operación que corresponda, de presentarse después de:
 - a) *Emisión del dispositivo legal (operaciones del GN o con su aval)*
 - b) *Firma del contrato de préstamo (operaciones sin aval del GN)*
 - c) *Aprobación de las bases (OxI)*
 - d) *Otorgamiento de la Buena Pro (todas las APP excepto las IP adjudicadas directamente)*
 - e) *Declaración de interés (Iniciativas Privadas Cofinanciadas)*
4. Si es una operación exceptuada de la emisión del Informe Previo.

OBLIGATORIEDAD DE LA SOLICITUD DE INFORME PREVIO

- ✓ Es responsabilidad del Titular solicitar la emisión del IP remitiendo la información necesaria y de manera oportuna.
- ✓ Su incumplimiento constituye infracción sujeta a la potestad sancionadora de la CGR (*literal g, artículo 42°, Ley N° 27785*), sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda.
- ✓ Se establece el deber de informar a la CGR respecto a la implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe Previo emitido.



AUTORIZACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA



Control Previo



La CGR otorga la autorización previa a las mayores prestaciones de obra, cuando se supera el 15% del monto original del contrato y cualquiera sea la fuente de financiamiento.

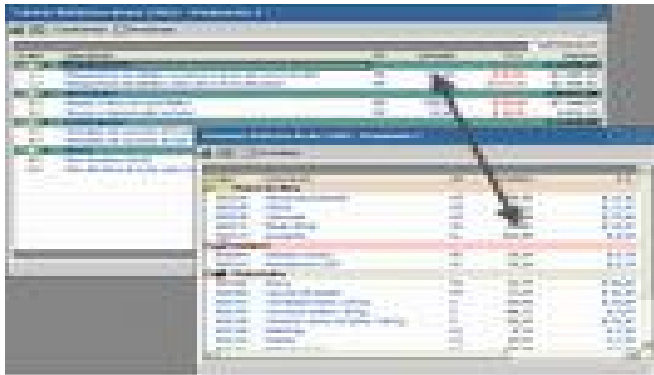
- 2002 **Ley N° 27785**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que establece en el literal k) del artículo 22 la atribución de la CGR de autorización previa a la ejecución y pago de los presupuestos adicionales de obra pública.
- 2005 **Ley N° 28411**, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 2015 **Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.
- 2016 **Directiva N° 11-2016-CG/GPROD** “Servicio de Control previo de las prestaciones adicionales de obra” aprobada por R.C. N° 147-2016-CG.

Según el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y en aplicación de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD)

- ✓ Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.
- ✓ Deficiencias del expediente técnico de obra.
- ✓ Causas no previsibles en el expediente técnico de la obra y que no son responsabilidad del contratista.

□ PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA:

Aquella no considerada en el expediente técnico ni en el contrato respectivo, y que resulta indispensable y/o necesaria para cumplir la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.



□ PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA:

Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA:

Es la valoración económica de las prestaciones de obra que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones o supresiones de obra.



❑ Adicionales con Incidencias \leq 15%

Entidad aprueba con resolución
(previa a la ejecución y pago)

- Titular de la Entidad
- Acuerdo de Directorio - Empresas



❑ Adicionales con Incidencias $>$ 15%

Entidad aprueba con resolución
(previa a la ejecución y al pago, salvo los casos de obras por situación de emergencia – previa al pago)

- Titular de la Entidad
- Acuerdo de Directorio - Empresas

CGR autoriza con resolución
(previa a la ejecución y al pago, salvo los casos de obras por situación de emergencia – previa al pago)

- Gerente de Control Previo y Proyectos de Inversión (1ra instancia)
- Contralor General (apelación)

CGR “no emite autorización” para PAO $>$ 15% previamente ejecutados, salvo el caso de obras por situación de emergencia, cuya autorización es previa al pago.

- ✓ Si la incidencia acumulada no supera el 15% del monto del contrato original.
- ✓ Si las prestaciones adicionales ya han sido ejecutadas.
- ✓ Si las prestaciones adicionales con carácter de emergencia han sido pagadas.

La Declaración de Improcedente se comunicará mediante Oficio dentro del plazo para el pronunciamiento CGR (15 D.H.)



AUTORIZACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DE SUPERVISIÓN OBRA

ADICIONALES DE SUPERVISIÓN DE OBRA



Control Previo



La CGR otorga la autorización previa a las mayores prestaciones de supervisión, que devienen de casos distintos a los de adicionales de obra, cuando se supera el 15% del monto original del contrato y cualquiera sea la fuente de financiamiento.

Obra Pública

Desarrollada por entidades del Estado con un fin social (*beneficio de la comunidad*)

Supervisión de Obra

Dirección y/o control ejercido por la Entidad sobre la ejecución de una Obra Pública

Según la LCE y su Reglamento toda obra debe contar con una Supervisión permanente y directa, siendo el contrato de Supervisión accesorio al contrato de ejecución de Obra.

DEFINICIONES IMPORTANTES

- ❑ PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA: Es la prestación no considerada en las bases del proceso de selección ni en el contrato respectivo, cuya realización resulta indispensable o necesaria para el adecuado control de la obra.

- ❑ PRESUPUESTO ADICIONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA: Es la valoración económica de la prestación adicional de supervisión de obra.



CAUSALES DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE SUPERVISIÓN (ART. 34°.4 DE LA LCE Y APLICACIÓN EN ART. 139° DEL RLCE)

✓ Variaciones en el plazo de la obra.

✓ Variaciones en el ritmo de trabajo de la obra.

✓ Por adicionales de obra.

Competencia de la CGR

No es competencia de la CGR

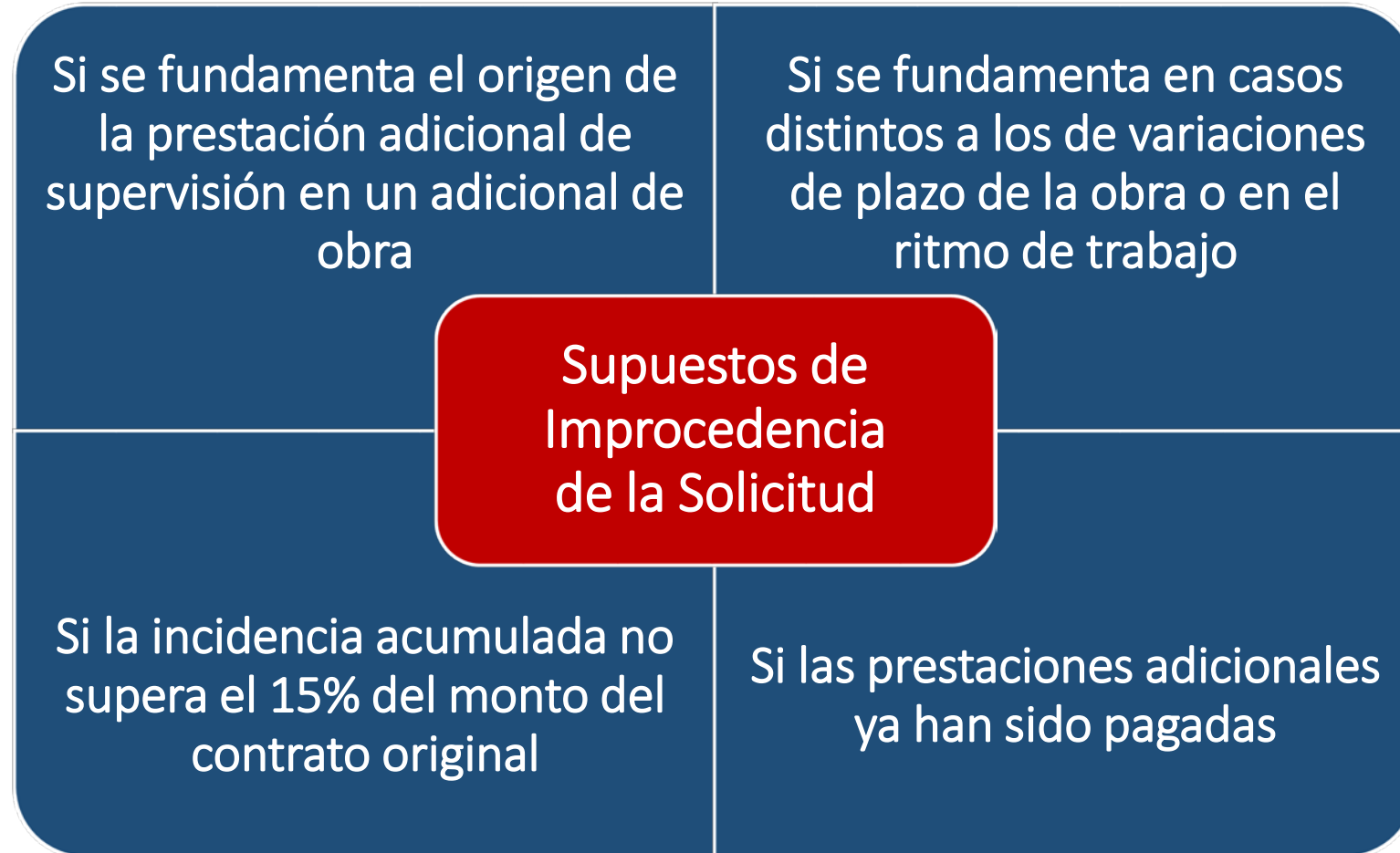
COMPETENCIA DE LA CGR

La CGR ejerce control previo al pago de las prestaciones adicionales de supervisión de obra, de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ Prestación adicional aprobada por la entidad.
- ✓ Incidencia mayor al 15% del monto de contrato original.
- ✓ Originado por casos distintos a los adicionales de obra.



IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD ADICIONALES DE SUPERVISIÓN



La Declaración de Improcedente se comunica mediante Oficio dentro del plazo para el pronunciamiento CGR (15 D.H.)

TIPOS DE SERVICIO DE CONTROL PREVIO (RESUMEN)

OBJETO	ALCANCE	NATURALEZA	PLAZO
Asociaciones Público Privadas	Capacidad crediticia y financiera del Estado.	No Vinculante	Contrato : 15 días hábiles Adenda : 10 días hábiles (1)
Operaciones de Endeudamiento Gobierno Nacional	Aspectos técnicos, financieros y legales de las operaciones mayores a un 1 año.	No Vinculante	5 días hábiles
Operaciones de Endeudamiento Gobierno Regionales y Locales		No Vinculante	10 días hábiles
Obras por Impuestos	Aspectos técnicos, financieros y legales de la operación.	No Vinculante	10 días hábiles (2)
Prestaciones Adicionales de Obra y de Supervisión de Obra	Aspectos técnicos, legales y presupuestarios de la operación, respecto de la finalidad del contrato de obra.	Vinculante	15 días hábiles
<i>Contratación de bienes, servicios u obras con carácter de secreto militar o de orden interno exonerados de proceso de selección</i>	<i>Aspectos técnicos y legales de la operación, respecto del carácter de secreto o de orden interno</i>	<i>Vinculante</i>	<i>15 días hábiles</i>

(1) 3 días hábiles para solicitar información complementaria y 7 días hábiles para emitir el informe.

(2) Si se solicita una opinión sobre 2 o más proyectos, el plazo es de 15 días hábiles.

EL CONTROL PREVIO EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

